



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO  
"INDEPORTES QUINDÍO"

RESOLUCIÓN No. 004  
11 DE ENERO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL DE MANERA OCASIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO"

El Gerente General del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO -INDEPORTES QUINDÍO, en uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas la Ordenanza 027 de 1998, el Acuerdo 08 del 22 de octubre de 2020, el Decreto 692 del 30 de diciembre de 2020 y Decreto 088 de enero 21 de 2020, y,

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", es un establecimiento público de orden departamental dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio e independiente.

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 33, dispone de la jornada máxima legal lo siguiente:

*De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.*

*Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.*

*El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras.*

Que en los casos que se exceda la jornada máxima dentro de la jornada laboral, el artículo 36 ibídem, preceptúa frente a las horas extras: "Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán **descanso compensatorio** o pago de horas extras". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el artículo 40 ibídem, indica sobre el trabajo ocasional e días dominicales y festivos, lo siguiente:

*Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos.*

*Para efectos de la liquidación y el pago de la remuneración de los empleados públicos que ocasionalmente laboren en días dominicales y festivos, se aplicarán las siguientes reglas: (...)*

*d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario.*

Sede Gobernación del  
Quindío  
Carrera 12 No. 22-37  
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural  
Cafetero Patrimonio de  
la Humanidad  
Declarado por la  
UNESCO

Teléfonos: 6067393395  
[gerencia@indeportesquindio.gov.co](mailto:gerencia@indeportesquindio.gov.co)  
[www.indeportesquindio.gov.co](http://www.indeportesquindio.gov.co)



## INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO”

*Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor.(...)*

Que la Ley 1437 de 2011, «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo», al referirse sobre la atención al público, expresa:

ARTÍCULO 7°. Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:

(...)

2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que mediante la Resolución No. 147 de noviembre 24 de 2020 se encuentra establecida la jornada laboral para los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleos del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “INDEPORTES QUINDÍO”, la cual comprende de lunes a jueves de 8:00 am a 12:00m y de 2:00 pm a 6:00 pm y los viernes de 8:00 am a 12:00m y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Que se requiere de la modificación ocasional de la jornada laboral, teniendo en cuenta que a partir del 29 de enero de 2022 inicia Ley de garantías, y el instituto debe adelantar la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como apoyo en las diferentes áreas del instituto, tanto en funcionamiento como en inversión. En este sentido se determinó como días hábiles de jornada ocasional el 15, 22 y 23 de enero de 2022.

Que la jornada ocasional laborada por los funcionarios de Indeportes Quindío, será compensada en descanso, de conformidad con el artículo 33 y el artículo 40 del Decreto 1042 de 1978.

Que en mérito de lo expuesto el Gerente General de Indeportes Quindío,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la jornada laboral de manera ocasional de los servidores públicos pertenecientes a la planta de personal de INDEPORTES QUINDIO, quedando como días hábiles el 15, 22 y 23 de enero de 2022, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** A partir del 29 de enero de 2022, los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleos de INDEPORTES QUINDIO deberán cumplir con el horario establecido en la Resolución número 147 del 24 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El descanso compensatorio de la jornada laboral de manera ocasional de los servidores públicos de Indeportes Quindío, será concertado con el Jefe Administrativa y Financiera con funciones de Talento Humano del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “INDEPORTES QUINDÍO”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los funcionarios deberán continuar con el estricto cumplimiento al protocolo de Bioseguridad adoptado por el Instituto, so pena de incurrir en incumplimiento de sus deberes y/o obligaciones.

2

Sede Gobernación del  
Quindío  
Carrera 12 No. 22-37  
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural  
Cafetero Patrimonio de  
la Humanidad  
Declarado por la  
UNESCO

Teléfonos: 6067393395  
[gerencia@indeportesquindio.gov.co](mailto:gerencia@indeportesquindio.gov.co)  
[www.indeportesquindio.gov.co](http://www.indeportesquindio.gov.co)



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO  
“INDEPORTES QUINDÍO”**

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo tiene una vigencia temporal hasta el domingo veintitrés (23) de enero de 2022.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la ciudad de Armenia (Q), a los once (11) días de enero de 2022

**FERNANDO AUGUSTO PANESO ZULUAGA  
GERENTE GENERAL**

*Elaboró: Orfa María Ruiz Agudelo/ Jefe Administrativa Financiera  
Revisó: Revisó: María Isabel Rojas Vásquez/ Jefe Oficina Jurídica*